RESOLUCIÓN No. 2405
12 DE AGOSTO DEL 2025

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º **SA-MC-019-2025**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA, INTERVENCIÓN Y CONTROL DE HABITANTES DE CALLE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DE MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y ORDEN PUBLICO EN MARCO DEL PROYECTO DE APOYO, ATENCIÓN Y CONTROL DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA*".***

El Distrito de Barrancabermeja – **Secretaría General**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Decreto distrital No. 106 modificado por el Decreto No. 198 de 2025, y:

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger a contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

2. Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

3. Que el Decreto N° 198 del 5 de mayo de 2025, en su artículo: ARTÍCULO PRIMERO: Modifica el artículo segundo del Decreto Distrital No. 106 de 2025, el cual quedará así: *"ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO GENERAL: Delegar en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación Negocial. (…)".*

4. Que, según las necesidades señaladas en los Estudios Previos y los documentos anexos, el Distrito de Barrancabermeja pretende contratar el siguiente objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA, INTERVENCIÓN Y CONTROL DE HABITANTES DE CALLE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DE MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y ORDEN PUBLICO EN MARCO DEL PROYECTO DE APOYO, ATENCIÓN Y CONTROL DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA*".***

5. Que, de acuerdo con las exigencias de la normatividad vigente, se han publicado oportunamente los avisos de la convocatoria y el proyecto de pliego de

condiciones de la selección abreviada menor cuantía, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el cual se desarrollará de acuerdo con las reglas contenidas en el mismo compendio normativo.

6. Que para los efectos del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó los Estudios y Documentos Previos, Aviso de Convocatoria, Matriz de riesgos, Análisis del Sector y el Proyecto Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N.º **SA-MC-019-2025**, en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, SECOP II, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

7. Que el cronograma del proceso se detalla electrónicamente en la plataforma Secop II.

8. Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar en el portal único de contratación; www.contratos.gov.co y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

9. Que el proceso de selección de contratista **Nº SA-MC-019-2025**, se encuentra soportado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal 25-04220 del 07 de julio de 2025, expedida por la Secretaría de Hacienda del Distrito y el CPAA Nº 3390 del 04 de julio expedido por el Administrador del PAA.

10. Que, durante el plazo de presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones las cuales fueron atendidas y respondidas por la entidad tal como consta en las respuestas publicadas en el SECOP II.

11. Que conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y 1082 de 2015, en el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **SA-MC-019-2025**, NO procede la limitación a Mipymes teniendo en cuenta que supera la cuantía determinada para efectos de limitación.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SA-SI-006-2025**, cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA, INTERVENCIÓN Y CONTROL DE HABITANTES DE CALLE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DE MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y ORDEN PUBLICO EN MARCO DEL PROYECTO DE APOYO, ATENCIÓN Y CONTROL DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”,** por valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS COP ($600.000.000) INCLUIDO IVA equivalente 421,50 SMMLV aproximadamente,** el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos – impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.). y demás que no correspondan expresamente

a la entidad contratante, y el plazo estimado de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, sin exceder de la vigencia 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma de actividades se encuentra en el SECOP II.

ARTICULO TERCERO. Se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar en el portal único de contratación; www.colombiacompra.gov.co y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (http://www.colombiacompra.gov.co)

Dada en Barrancabermeja, a los doce (12) días del mes de agosto de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
JESSIE MORENO SALOM
Secretario General
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Olga Patricia Marquez Abg. Secretaria General	***ORIGINAL FIRMADO***	Agosto-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			